

X

## INTERIORMENTE SENTIDA LLORABA

la Religion de Nuestro Padre San Agustin, el lamentable  
suceso de un Hijo suyo, sin que à la fuera se le oyessen los  
gemidos, por ocultar la causa, y no querer ofender con la  
defensa.

**P**ero auiendo el Excelentissimo Señor Duque de Bergaas, Virrey del Reyno de Valencia, remitido à su Magestad (que Dios guarde) un manifiesto, en que pretende fuese justificado el castigo executado de orden de su Excelencia, en el garrote que se dió à Fray Facundo de Ribera, Religioso Professo de la Orden de Nuestro Padre San Agustin, en el Convento de dicha Ciudad de Valencia, y ordenado in Sacris. Y siendo lo principal, de que su Excelencia se vale, auer procedido con opinion, y parecer de Theologos (que si lo huuiieran sido, nunca mas ancha tuuieran la conciencia los que lo votaron, ni contra su mismo euidente conocimiento huuiieran firmado mas en favor de lo que puede el assimiento à los Principes, laudeandose mas que à sus conciencias, à la adulacion con color de probabilidad.) Siendo, pues, la principal razon de que su Excelencia se vale, la opinion, y parecer de los Theologos. Executada se hallaua la Religion, yà que no à pedir satisfaccion por lo que toca à su Excelencia, como causa à que su Magestad (Dios le guarde) como tan Catolico Monarca, acude con tanto zelo, à comprobar, à lo menos ser detestables à los Catolicos oídos, los pareceres de los conductos Theologos, que aprobaron tan injusta, y violenta determinaciõ, como lo ha procurado su desvelo, y lo sacará à luz, si à este tiempo no huuiera llegado à manos de la Religion, y à sus ojos, una carta del Excelentissimo Señor D. Fray Iuan de Rocaberti, de la Venerada, y Esclarecida Orden del Patriarca Grande, N.P. Santo Domingo, Arçobispo que su Excelencia es de Valencia, en que con el zelo de su Eclesiastica Dignidad, y Religiosa obligacion, imitador verdadero, como sucessor digno de N.P. Santo Tomás de Villanueva, con animo, y constancia, como quié no solo

A

pue-

puede dàr voto, sino que el suyo basta para hazer Escuela, y fundar, y Vniuersidad, defiende el punto del mal fundado castigo, y ser sin apariencia de verdad, del todo falsa, la reprobada opinion de los Theologos, que aprobaron al Señor Virrey, de tan injusta sentencia, la execucion, en cuyo parecer se mostraron assassinos, mucho mas que se le puede imputar, lo fuese al Reo, con que para hablar nuestro silencio, toma su carta por voz: y porque no sea mas, ni menos en las ponderadas, grabes, doctas, y cuerdas palabras, fuertes razones de lo que ella suena, la traslada sin añadir, porque nada falta; sin quitar, porque nada sobra. Responde con esta pluma de la Santa, y Thomistica Doctrina: defiendese con esta espada de la Catholica Iglesia, quedando la Religion menos lastimada de auer padecido vn Hijo delinquente, que contra Dios, y contra su Instituto obrò de suerte, que pudo dudarse, si auian de darle la muerte, que lo estuviiera, si en ella huuiera tenido, quien contra el respeto, contra la inmunidad Eclesiastica, Apostata de la profession de su ciencia, irreuerente Theologo huuiera pronunciado tal dictamen, y aprobado tal sentencia como la executada.

**CARTA DEL EXCELENTESSIMO SEÑOR  
D. Fray Iuan Thomas de Rocaberti, Arçobispo de Valencia,  
escrita al Excelentissimo Señor Duque de Beraguas,  
Virrey, y Capitan General del Reyno de Valencia.**

**Excelentissimo Señor.**

**L**as obligaciones que tengo de defender la Iglesia, de quien soy Ministro, proceden del Drecho Divino, y Positivo, notoria es à todos; y la mayor prerrogativa, es la Inmunidad Sagrada, especialmente en las personas mancipadas con Caracter Sacro à su Religioso Culto. Estamos en el caso presente de la violenta muerte de Fray Facundo Ribera, Subdiacono, y Professo en la Venerada Religion del Grande Doctor, y Patriarca San Agustin, porque presso, y conducido à las Carceles de las Torres de

Se-

141

Serranos, ceñido de cuerdas, y en medio del dia, y con circunstancia de ser hijo desta Ciudad, nacido, y criado en la Calle de Murviedro, hizo mas sensible la prisón, en la forma referida, entrando en ellas à las doce del dia, la mañana siguiente amaneció colgado su cadáver devna reja de las dichas Torres, vestido del traje de vandolero, en que fue aprehendido; y à quien cinco meses antes lo vieron los Fieles con Vestiduras Sagradas en el Presbyterio celebrar los Divinos Oficios, lo miraron muerto, y en un suplicio, con lastimoso espectáculo. Las personas que concurrieron à la ejecución, no pueden releuarse, por auerlo executado (pretendiendo jurisdicion) de las penas, y censuras establecidas por los Romanos Pontifices. La lesion que recibió la Iglesia (demás de la particular de tan Sagrado Orden) no es necesario ponderarla: y porque la verdad, quanto mas desnuda es mas hermosa, y con ninguna artes, ni razones, su luz purissima se puede obscurecer, aunque esta no era materia de disputa, porque en ningun tiempo pueda dudarse la piedad, y mansedumbre Eclesiastica, y V. E. tenga el conocimiento de que mi amor está mas fino, quanto en este caso la Iusticia Eclesiastica parece se muestra mas rigida, porque el intento es, que en tan gran Principe, y los demás Ministros Reales, salgan con la verdadera penitencia del lazo de la descomunion en que están incursos, es excepcion de la Regla, con sinceras, y claras palabras, y sin rebozo alguno, dezir à V.E. lo que siento, como Padre, como Pastor, y como Amante del alma de V. E. y de los demás; pues aunque indigno del puesto que tengo, por el de la Dignidad, soy Superior, en quanto al fin sobre natural, y que V. E. mas ama, como el que apruecha para seruir à Dios, y goçarle, lo hago en la forma siguiente:

Omito, que à qualquiera delinquiente se le concede la defensa, que es de Derecho Natural, y à Fra y Facundo, ni se le dió termino, ni Abogados, ni se le consintió pudiera comunicar con Religiosos de su Orden que lo pudieran defender, como obligados, por ser de su numero, y ser el interés por la Religion comun, ni aquellos dias que conceden las leyes, que en estos casos es corriente, por la razon de

pecado que se incluye en ellos, que el Superior Eclesiastico puede proceder.

Ni questiono, que diziendole la Missa, y Comulgandole á las quatro de la mañana, inmediatamente se executara la muerte, que aquél Señor de los Cielos, y tierra, para cuyo respecto no ay ceremonias suficiétes, suele apropuechar; y assi lo assientan los mas, para que valga por sagrado, si el delinquente se acogió á los pies del Sacerdote quando le lleva por Viatico á los enfermos: En este caso, dificultoso seria que prudiesse dezir ninguno, que las Especies Sacramentales estauan consumidas; y en los Reynos de Castilla ay ley que señala el tiempo. No es mi intento criminizar acciones que se pueden atribuir á la inadvertencia, entremos llanamente en el caso.

V.E. se defiende con vn vñico medio expressado, y otro conjeturado, y que se ha de colegir por indicios. Dize V.E. que no supo, ni conoció á Fray Facundo por Religioso, que la confession la hizo con otro nombre, que no clamó, invocando la prerrogativa de Religioso, y ordenado, in Sacris, y que consintió á la sentencia: Fray Facundo, no pudo perjudicar en ninguna accion de estas la inmunidad, ni es renunciable su priuilegio, no solamente por ser interés publico, sino que nace del mismo Christo Señor nuestro: *Quien os toca, toca la Pupila de mis ojos.* Mas estando en cosas claras, para què nos hemos de reducir á obscuridades?

De instrumentos consta, que Fray Facundo auia estado diuersas veces en el Real, que el Prior de San Agustín, luego que fue presso, suplicó á V.E. y su Vicario Provincial, se le restituyera, que antes diuersas veces auia pedido el auxilio de V.E. para recogerle en la Religion, que es innegable, que por estar mi Vicario General enfermo, no fue en persona por mi Orden: y suplicaron á V.E. por mi parte el Oficial de mi Curia, y el Abogado Fiscal de ella, restituyeran al dicho Religioso, ofreciendo prompta la prueba de ser Religioso, y ordenado in Sacris: y quando auia variado la confession en la expression de la persona, y V.E. estaua constituido en terminos de duda, y era tan facil el vencerla,

3

la, no quiso salir della. Y tambien auiendo conuocado V.  
E. quattro Maestros para comunicar el caso; esta execucion  
excluye este punto, porque haze conocimiento expresso, y  
se manifiesta la noticia del sujeto; y mas quando à peticion  
de los Consultores Religiosos, preguntado, respondió juri-  
dicamente, que en la Religion se llamaua Fray Facundo  
de Ribera. Por estas causas en certidumbre moral, no pue-  
de V.E. excluirse del conocimiento de este sujeto ; y que si-  
no supo quien era, fue, porque no quiso saberlo, y en mate-  
ria de dubia conciencia, tiene V.E. contra si à todo el  
derecho.

El segundo punto es, que presso Fray Facundo de Ribe-  
ra, contrage de Vandolero, y siendo persona de nombre  
infausto, por los malos hechos, que por voz comun se le  
atribuian, por pernicioso, y detestable, el derecho lo priua-  
ba del fredo Eclesiastico, y el mismo derecho dava à V.E. la  
facultad para que lo tratara como Lego. En este caso, no  
concurrian las circunstancias de aquella opinion, que n̄  
està recibida, ni practicada, y se tiene por falsa , por los que  
sienten bien; y la Iglesia, ni hizo aprecio de ella, y la desesti-  
mò, teniendo à los que la profesaron, por contrarios à la  
inmunidad Eclesiastica. Y no era, ni decente, ni conue-  
niente à Principe tan Christiano como V. E. jadearse con-  
tra lo Sagrado de la inmunidad, aunq̄ fuera la materia du-  
dosa, y mas con la nueua decision de las proposiciones  
condenadas, que no puede el Iuez elegir lo menos proua-  
ble. Sienten los Doctores, aun en estos casos, que era ne-  
cessario militar las razones que los textos piden, que fuera  
incorregible Fray Facundo de Ribera : y para constituirlo  
en la incorregibilidad, eran necessarias tres moniciones  
judiciales, sin ser suficientes las de correccion paternal de  
sus Prelados, que huuiera perseverado mucho tiempo en la  
decersion del habito, y comission de las atrocidades, que  
huuiera sido declarado por incorregible; y Fray Facundo,  
no auia cinco meses que auia sido desertor de su Claustro,  
ni tenia moniciones algunas, ni processos contumaciales,  
ni estaua llamado por edictos, y pregones : y el que cō ma-  
yor proteruia escriuiò contra la inmunidad, y fue detesta-

do su escrito , siempre pidiò vn año de antecedencia ; con que la judicatura seglar , no pudo tener mano en este se- gundo punto : y tomandole la confession al dicho Fray Fa- cundo , sin jurisdicion , y tan aceleradamente , fue nullo lo actuado , y se incurrieron las penas .

Aunque V.E. ( como dicen los mas Doctores ) puede por el Obispo ser descomulgado ; y en este caso , no era necesa- rario descomulgar , sino declarar la censura incuria , que emana del derecho , considerando la grandeza de su per- sona , y la esperanza del remedio en el conocimiento pro- pio ; y tambien porque V. E. ocupa el puesto de Capitan General , y Virrey de este Reyno , por el Rey nuestro Se- ñor , es el alter nos en él , parecio no vsar del poder , por lo que podia originar la accion , tomando el medio termino , que hasta el presente dia se sigue , y à la Iglesia ofendida , dandole aquel leue consuelo , de que sientan sus hijos que lo està .

El escandalo , Señor , lo han ocasionado los ejecutores de esta accion , que en la primera apariencia , y en el hecho verdadero se han opuesto à la piedad , y à la Religion , y de este origen nace el escandalo passiuo ; pues es sentencia da- da , y rubricada por el dedo del Diuino Maestro , que con- viene que aya escandalos , el que lo quisiere tomar , de vér à la Iglesia vsar de sus armas , será voluntario el hecho , y pecaminoso en la censura , porque los Prelados , no tene- mos otros medios , sino lagrimas , y Oraciones , Censuras , Entredichos , y Cessacion à Diuinis .

Por estas expressiones , los dos puntos referidos de de- fensa , son insubstantentes : el vno , opuesto al hecho cier- to , que moralmente queda verificado , como es en si , y co- mo la Curia Eclesiastica lo ha entendido : el otro enrua- do como contrario à lo practicado en la Iglesia hasta el dia presente . No son caprichos , no voluntarios distur- bios los que yo executo , sino procederes , y camino real de la defensa Eclesiastica ; ni V.E. crea que pueda ser oido por la Iglesia de otra forma , ni diciendo que son obras de su prerrogacion , sino affirmando , que amonestado con la verdadera doctrina , y reconocido de ella , quiere estar à lo que

143.

que la Iglesia ordenare , satisfaciendola en aquella forma  
que el derecho dispusiere, y suplicadola por la absolucion,  
y satisfacion.

Por lo demas, quien dada, que lo que mas deseá mi co-  
razon, y por lo que amo à V.E. que serà el mejor dia que yo  
puedo tener, verlo restituido à la gracia de nuestro Señor,  
y que yo pueda darme el parabien de auer logrado esta  
accion; y que el grande talento de V.E. se emplee en seruir  
à la Iglesia , para que Dios nuestro Señor colme à V. E. de  
bienes, con dichosla sucession, y felicissimos sucessos.

Aviendo participado à los Superiores la causa , aun en  
las leyes seglares, parece, que el Iuez que diò cuenta, no pue  
de proceder, sin esperar lo que se resoluiere por la autori-  
dad; y el respeto que se deve al Superior, principalmente  
teniendo viuas instancias cõtinuas, de dos partes tan prin-  
cipales, y ofendidas, como son el Estado Religioso, y Ecle-  
siastico, que me están clamando à vozes justicia, à cuya ad-  
ministracion , por la obligacion de mi Oficio , no puedo  
negarme , por los terminos que dà el derecho Eclesiastico,  
con harta mortificacion, de que no me permite arbitrio  
de executar lo que V.E. me manda.

Esto me ha parecido dezir à V.E. y que quedará mucho  
tiempo, como yo confio, quando en gracia de Dios nuestro  
Señor, à quien seruimos, nos podamos comunicar, que en  
el interim que duran estas diferencias, y se espera aquella  
noticia, solo queda el suplicar à Dios por el acierto, y con-  
ficio de todos, que deseó, y que guarde à V.E. muchos  
años, como puede, y he menester. Palacio Arçobispal 16.  
de Septiembre de 1680.

Excelentissimo Señor.

B. L. M. de V. E. su mayor servidor.

Fr. Juan Thomàs, Arçobispo de Valencia.

PARECER QVE DIO EN LA CONSULTA  
que para dar garrote à Fr. Facundo de Ribera, Religioso Professo de la Orden de S. Agustin, y Ordenado in Sa-  
cris, el Reverendissimo P. M. Fr. Matheo de Baeza, de la  
Orden de N. P. S. Domingo, copiado de la declaracion que  
del hizo en el Tribunal del Excellentissimo señor Arco-  
bispo de Valencia.

Die xiiij. mensis Septembris, anno à Natiuitate  
Dñi. M. DC. LXXX.

Pater Magister Matheus Baeza, Presbyter Ordinis Prae-  
dicatorum, residens in Regio Conventu Sancti Domini-  
ci Valentia etatis qui dixit esse octuaginta annorum  
parum plus, vel minus, qui de licentia fui superioris in-  
rauit more Sacerdotali, & virtute dicti iuramenti, pro-  
missit dicere veritatem, &c.

Fuit Interrogatus, &c.

E dixo, que lo que sabe, y puede dezir sobre lo que ha  
sido interrogado es, que en el dia Miercoles proximè pas-  
ado, que se contauan ocho de los corrientes, estando este  
testigo à cosa de las once de la noche en dicho su Conuen-  
to sentado en la escalera, que del sobreclaustro sube à la li-  
breria, llegó à este testigo un hombre vestido de negro, q  
despues supo este testigo por el mismo, que era criado del  
Excellentissimo señor Duque de Veraguas, Virrey de esta  
Ciudad, y Reyno, y hablandole al oido à este testigo, le  
dixo: Que su Exc. dicho señor Virrey llamaua à este testi-  
go, para que en continente fuese al Real, porque le auia  
menester, y que no llevasse companero, porque auia llama-  
do tambien al Padre Provincial de S. Francisco, y al Padre  
Belenguer, de la Compañia de Iesus, para que fuessentá-  
bien al Real, y sin companeros. Y llegando este testigo à  
la Porteria del Convento, y à la puerta que sale à la plaza,  
hallo un coche, y dentro de el hallò à los dichos Padre  
Provincial, y Padre Belenguer; y auiendo entrado este  
testigo en el coche, y el referido criado tambien, fueron  
todos juntos al Real Palacio de dicho señor Virrey; y en-  
trando

trando en el Real, el referido criado, les fue guiando à es-  
 curas, y fueron subiendo por vna escalera, que le pare-  
 cieron secretas, y auiendo llegado à vn quarto, ó aposen-  
 ro, donde auia vn bufete con luz, y con recado de escriuir,  
 que le pareció à este testigo ser la Secretaría; y auiendoles  
 dexado alli solos, el sobredicho criado se fue; y de alli à  
 cola de quarto y medio de hora; vió entrar este testigo en  
 el dicho quarto al dicho señor Virrey (auiendo entrado  
 antes vn Religioso Francisco confessor, que es de dicho  
 señor Virrey) y estando ya todos sentados, y passado por  
 los cumplimientos ordinarios de la cortesía, el dicho señor  
 Virrey propuso à los dichos quatro Religiosos la propues-  
 ta siguiente. La razon, y causa porque yo he llamado à  
 vueltas Paternidades es, porque anoche à cierta hora co-  
 gieron tres delinquentes, à todos los quales nombrò por  
 sus nombres, y de donde eran, y al presente solo está en  
 memoria, que nombrò uno diciendo, que se llamava Pe-  
 dro Antonio Ribera, alias dicho el Frayle; y que auiendo  
 hecho la Sumaria, respondió el dicho Ribera, serverdad  
 todo lo que le interrogavan, que le auian cogido con es-  
 copetas, con charpa, y avito de Vandolero, como en di-  
 cha informacion se contiene, y que en la firma se auia fir-  
 mado, Fray Pedro Antonio Ribera, cosa que hasta entó-  
 ces no la auia dicho; y que aquella tarde auian venido  
 los Religiosos Agustinos, y le pidieron vn Religioso de su  
 Orden que tenia preso, que se llamava Fray Fecundo Ri-  
 bera, y que les auia respondido, que él no tenía ningun  
 Religioso preso, que se llamasse Fray Fecundo Ribera; y  
 agora digo, y propongo à vueltas Paternidades, que sien-  
 do el Religioso que me han pedido los Religiosos, Fray  
 Fecundo Ribera, y este que yo tengo preso, no se firma,  
 ni se llama, si Fray Pedro Antonio Ribera, con esta duda,  
 si podré proceder contra áquel. Y auiendo dicho este tes-  
 tigo à los tres demás Religiosos, que votassen primero, no  
 quisieron, si solo que votasse este testigo primero (y viene  
 en memoria agora este testigo, que al principio de la di-  
 cha propuesta, que hizo el dicho señor Virrey, dixo, que  
 aquello lo hacia por no pecar mortalmente, y asegurar su

con

conciencia ; que por esso los auia llamado ) y llegando à votar este testigo, le dixo à dicho señor Virrey , que le alavava mucho el buen zelo que tenia de no querer pecar; pero que no podia de ninguna manera proceder contra el tal delinquente , porque aunque auia la variedad de los nombres, no la auia en el apellido de Ribera , ni el titulo de Frayle , y que mas se auia de atender al nombre del linage, que al nombre proprio, porque podia tener diferentes nombres, y por conueniencia suya , y porque los Frayles no supiesen que era el, ocultar el nombre propio , y que siempre era de parecer , y sentir este testigo , que no podia proceder el señor Virrey contra dicho delinquente. Y despues votò el dicho Padre Provincial de San Francisco , diciendo, que por quanto auia apostatado dicho Religioso reo escandalizado, y cometido otros delitos que era de sentir, que podia su Excelencia proceder cõtra él. Y despues votò el Padre Belenguer, de la Cõpañia de Iesus; y refiriò dos casos, en que el Virrey auia procedido contra dos Caualleros de Orden , y Abito Militar de esta Ciudad, por facinerosos, obrando por la economica , sin estrepito, ni figura de juizio; y añadiò que le hazia dificultad la duda propuesta , por la variedad de los nõbres; y que le parecia que su Excelencia embiasse á la carcel, y aueriguasse si dicho delinquente tenia otro nombre, proponiendole al delinquente variedad de nombres, y entre ellos el nombre de Fecundo ; y que le preguntassèn si alguno de ellos era el suyo; y todos los quattro Religiosos, y el señor Virrey vinieron bien, en que se hiziese dicha diligencia ; y dicho señor Virrey se saliò del aposento, y diò orden para que fuesen á la Carcel, e hiziesen la referida diligencia ; y en este interin, que fueron à hacer dicha diligencia, se saliò el dicho señor Vierrey, y dentro de breue rato, bolviò, y dixo: Que el señor Arçobispo le auia embiado vn recado, ó hecho instancia, diciendole; que los Padres Agustinos le auian hecho preso, que se llamaua Fray Fecundo Ribera , Subdiacono, como constaua por el Auto de su Profession , y Cartilla de Sub-

6

Subdiaconato; y q el dicho señor Virrey les auia respondido lo mismo que auia respondido à los Religiosos Agustinos, quando se le pidieron, diciendo, que él no tenía preso Religioso que se llamasse Fray Fecundo Ribera; y de alli à grande rato, se bolvió a salir el dicho señor Virrey, y dentro de breue rato bolvió a entrar con vnos papeles en la mano, que enseñó a este testigo, y à los otros tres que estauan alli de consulta, diciendo, que aquella era la fe, y testimonio de la diligencia que se auia hecho en la Torre de Serranos, segun el orden que se auia deliberado; y tomando dicho papel el Padre Provincial de San Francisco para leerle, comenzandole a leer se paró, y dixo, no se atreuiá à leerle, porque era mala la letra, y estaua en lengua Valenciana; y dexando dicho papel sobre el bufete, soliòse el señor Virrey à la pieza de afuera, estando la puerta del quarto cubierta con vna antipuerta de tafetan; y quedádose su Excelencia à la parte de afuera, dixo con voz alta à dichos quattro Religiosos: oygan vueltas Paternidades lo que contiene el papel; y entonces oyó este testigo vna voz que dixo lo siguiente. Que auiendo ido à la torre, y auiendo sacado el Alcayde del limbo al dicho delinquente; y auendole preguntado si tenía otro nombre respondió, que por acá, se nombrava Fray Pedro Antonio Ribera, que en el Convento de San Agustin, se nombrava Fray Fecundo Ribera. Y que en Xativa, ù en otra parte se llamaría Thomas; y despues entró en el quarto dicho señor Virrey, y dixo: Ya han oydo vueltas paternidades la diligencia que se ha hecho, y como se llama Fray Fecundo Ribera, agora vueltas Paternidades consulten, y voten lo que yo deuo hacer. Y entonces este testigo le dixo à dicho señor Virrey, que la razon, y causa que tenía para proceder contra el delinquente es, por la duda que tenía, por la variedad de los nombres, y que pues agora constava, ya que se llamava Fray Fecundo, que no auia duda alguna para que pudiesse proceder contra él, y que auiendo dicho este testigo antes, quando su Excelencia tenía duda, por la variedad de nombres no podia proceder contra dicho delinquente, mejor agora, le dezía lo mismo, y se afirmava en lo que

tenia dicho, de que no podia proceder contra dicho delinquente, pues auia cessado ya la duda, y cōstaua llamar se Fray Fecundo Ribera, y que era el mismo que pedian los Frayles Agustinos, y el señor Arçobispo en su recado, à lo que el señor Virrey no replicò palabra, y consecutivamente entrò à votar el dicho Padre Provincial de San Francisco, y dixo: Que por quanto dicho Religioso delinquente auia cosa de seis meses que auia apostatado de su Religió, y auia sido escandaloso, auia perdido la inmunidad Eclesiastica: y assique podia el señor Virrey proceder como quisiesse. Y despues votò el dicho Padre Belenguer, y dixo: V. Exc. puede proceder como quisiere: Y despues el Padre Confessor del señor Virrey dixo absolutamente, que podia proceder à executar lo que le pareciesse contra dicho delinquente. Y despues el dicho señor Virrey dixo à este testigo: Ya tengo tres votos vuessa paternidad padre Maestro tiene coche, puede irse con el Padre Provincial de San Francisco à sus Conventos: Y boliendose al Padre Belenguer le dixo: Vuessa paternidad se quede aquí, que ha de ir à la Torte. Y quando se resolvio la dicha Cōsulta, y despedir el señor Virrey à este testigo, y al Padre Provincial, serian las dos horas de la mañana del Iueves subsiguiente, poco mas, ó menos. Y auiendo buelto este testigo à su Conuento, se acostò, y no pudo dormir de sentimiento, y dolor que tenia, considerando el caso que se auia de executar, y no pudiendo dormir, se levantò à las cinco horas de la mañana, y baxò à celebrar Missa, y al que estuvo en la Sacristia, le dixeron, que el Virrey auia dado garrote al Religioso Agustino, que tenia presso, y despues le auia mandado poner colgado en vna de las rejas de las Torres de Serranos. Y esto es, &c

Fuit sibi lectum, & persecuauit, & idem dixit, & firmavit.

*Fr. Matheo Baeza, Maestro.*

Hijo auia de ser de tan grande Padre, y de tan gran Religion, tan gran Maestro, pues nunca inferiores, ni superiores hijos de ella, se han torcido por la contemporizacion, faltando, ni aun por el mayor poder, à la genuina protestacion de la verdad.